

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Y
LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA**

En Montevideo, el 13 de Junio de 2014, comparecen: Por una parte: La Junta de Transparencia y Etica Pública, (en adelante JUTEP) representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Yarbábal, con domicilio en Rincón 528, octavo piso. Por otra parte: El Banco de Previsión Social, (en adelante BPS), representado en este acto por su Presidente, Sr. Ernesto Murro y por su Secretario General, Dr. Eduardo Giorgi, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes: a) La JUTEP es un órgano del Estado, con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, vinculándose al mismo a través del Ministerio de Educación y Cultura y que posee como cometidos, entre otros, propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en su lucha contra la corrupción y recibir y custodiar las declaraciones juradas de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación, b) El BPS ha definido en su plan estratégico general institucional y en los planes estratégicos de formación y desarrollo, como prioritario, generar políticas de desarrollo de las personas dentro de la organización, c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones. - - - -

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación, que serán organizadas por el BPS en acuerdo con la JUTEP, con el objetivo de realizar instancias de capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, la transparencia en la gestión estatal y los instrumentos institucionales que el Estado Uruguayo se ha dado en la lucha contra la corrupción,

contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos.- -

TERCERO: Objetivos específicos:

El BPS organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la JUTEF, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, atendiendo los financiamientos respectivos.

El rol de la JUTEF consistirá en el diseño de programas específicos para las actividades, según los requerimientos del BPS, la selección y asignación de docentes dentro de su equipo interno y externo, el aporte de bibliografía para las participantes de las actividades. Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio tendrán en cuenta además las peculiaridades, necesidades e intereses de los diferentes sectores vinculados al BPS.

A su vez el BPS aportará los locales necesarios para las actividades, así como los medios técnicos según el caso, financiará los honorarios de los docentes externos de la JUTEF y comprometerá la presencia de los participantes en las actividades. Los docentes deberán facturar al BPS sus honorarios más IVA, en el régimen de servicios personales de profesionales universitarios, sin establecerse relación de dependencia ni subordinación alguna con el BPS.

Se fija el costo de las actividades a desarrollarse como el equivalente 0.3 (cero con tres décimos) de bases de prestaciones y contribuciones (BPC) más IVA por hora-aula de curso. Este costo incluye la preparación de las actividades mencionadas.-

CUARTO: Seguimiento: En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por el Dr. Iván Toledo en representación de la JUTEF, en su calidad de Secretario General de la misma y por el Mag. Eduardo Méndez, en representación del BPS, en su calidad de Director del Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración y tendrá los siguientes cometidos:

Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación o capacitación específicas que conjuntamente se determinen.

Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso los correctivos necesarios.-

QUINTO: Plazo: El plazo de este convenio es desde el día de hoy y hasta el 30 de octubre de 2015, renovable automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra de modo fehaciente su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de al menos treinta días de antelación al vencimiento.-

SEXTO: Rescisión: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el presente convenio podrá rescindirse por acuerdo de partes, o podrá cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a treinta días. La rescisión operará sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. También será motivo de rescisión el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-

SEPTIMO: El cumplimiento de las obligaciones asumidas que impliquen erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento.-

OCTAVO: Solución de controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-



Dr. Luis Yarzábal
Presidente
Junta de Transparencia
y Ética Pública

